

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 117/2025**, que contiene la **iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se ordena la colocación de Letras Doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda “Ciudad de Tlaxcala, 500 Años”;** **presentada por el Diputado Bladimir Zainos Flores;** de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 10 apartado A, 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El Diputado Bladimir Zainos Flores, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, el día ocho de septiembre del año en curso, integrándose el presente expediente parlamentario para su estudio, análisis y dictamen procedente.

A efecto de motivar la iniciativa de mérito, el iniciador, en lo conducente expresa:

“La fundación y la grandeza histórica de la ciudad de Tlaxcala, se debe de analizar desde diferentes elementos como son:

1. ***El deber de unión y exaltación de la grandeza de la Nación Mexicana.*** *Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe a la letra que: “La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas”; el cual es un postulado que refleja la diversidad cultural de nuestra tierra, que es resultado de su historia, a la cual todas y todos los mexicanos, y en especial sus autoridades, debemos honrar con orgullo.*
2. ***Origen y valor cultural.*** *Que el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el Estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos, reconociendo en sus comunidades indígenas el derecho a preservar su forma de vida, así como elevar el bienestar social de sus integrantes, protegiendo con la Ley el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social; lo cual, es una premisa que impone a las autoridades del Estado de Tlaxcala, y, en este caso, al Poder Legislativo, reconocer en los acontecimientos históricos relevantes, como son los quinientos años de la fundación de la Ciudad de Tlaxcala, como reflejo de nuestra identidad y costumbres, mismas que son inalienables e irrenunciables.*
3. ***El contexto histórico previo a la fundación de la Ciudad de Tlaxcala.*** *A lo largo de su historia, el pueblo tlaxcalteca ha jugado un papel determinante en el desarrollo de nuestra nación; sin embargo, en el momento que los historiadores han denominado “la conquista”, la República o confederación prehispánica ubicada en nuestro actual territorio, reconocida en ese entonces por la unión de cuatro señoríos con sus respectivos regentes, que a la postre sería conocida como Tlaxcala, tuvo una vital participación en los sucesos históricos que tuvieron su clímax en la caída de Tenochtitlán.*

Este acontecimiento se gestó de la alianza con los españoles comandados por Hernán Cortés, quien a partir de su desembarco en la península de Yucatán, había librado batallas y formado alianzas con

diversos pueblos mesoamericanos, hasta que tuvo conocimiento del Imperio Mexica asentado en el Valle de México, cuya ciudad capital era conocida como Tenochtitlan, decidiendo llegar a ella atravesando el territorio de lo que hoy es Tlaxcala, pueblo que, por más de cien años había librado batallas en defensa de su territorio ante la expansión de los Mexicas. Luego de su arribo a la zona en mil quinientos diecinueve, Cortés ofreció protección y alianza al constatar la enemistad con los Mexicas; sin embargo, ante la falta de convencimiento de los señores de la nación tlaxcalteca sobre los beneficios de una posible alianza, así como la desconfianza sobre las intenciones del comandante español, confrontaron valientemente a los españoles en varias ocasiones hasta que, luego de un amplio consenso entre los señores tlaxcaltecas, decidieron apoyar a los castellanos contra el imperio de Moctezuma y así poder liberarse de su yugo, lo cual sucedió luego de meses de asedio de la Ciudad capital, consumando su caída el trece de agosto de mil quinientos veintiuno.

4. **Fundación de Tlaxcala.** *De las fuentes históricas consultadas se reconoce que, una vez que los españoles comenzaron a organizar el territorio, la importancia religiosa era un menester de primer grado para el asentamiento y prosperidad del nuevo reino; por esta razón, incluso antes de las encomiendas dictadas por el Emperador Calos V, la autoridad Papal daba nombramientos y delimitaba territorios eclesiásticos para que en ellos, las órdenes religiosas se asentaran para profesar la fe católica, lo cual tiene sentido por la importancia del catolicismo a lo largo de la conquista, cuyo objeto "divino", fincado en la más rápida y amplia conversión de personas a la fe católica, posibilitó la emisión de decretos por parte de sus autoridades, a diferencia de las dictadas por las autoridades de la corona, que solían requerir de testimonios, documentos y audiencias para que el Monarca pudiera ordenarlas y hacerlas cumplir.*

Sobre este escenario, la tradición ha posicionado el mes de octubre de mil quinientos veinticinco, y en la actualidad el día tres del mes en mención, como la fecha que marca la fundación de la Ciudad de Tlaxcala, misma que coincide con la instalación del obispado "Carolense", publicado mediante de la bula pontificia, emitida por el papa Clemente VII, en honor al Rey Carlos V, destinado originalmente a tierras de la península de Yucatán, para luego pasar a la naciente Capital, pero que, en los hechos, terminó instalándose en Tlaxcala".

Finalmente el reconocimiento de la corona llegaría en mil quinientos treinta y cinco, cuando el Rey español Carlos V, expidió la “Real Cedula de fundación de Tlaxcala”, así como su escudo de armas y el título de “Leal Ciudad de Tlaxcala”, en reconocimiento a los servicios prestados por el pueblo tlaxcalteca en la conquista y las subsecuentes campañas de colonización, luego de la comparecencia de la comitiva encabezada por Don Diego Maxixcatzin Tlilquiyahuatzin en la Ciudad de Madrid, en el año mil quinientos treinta y cuatro.

Con el venir de los años, la dinámica institucional y el sistema de gobierno de Tlaxcala pasaría por cambios dramáticos, empezando por la instauración de la residencia del Gobierno en lo que actualmente conocemos como plaza de la Constitución, donde se erigieron los edificios, monasterios y templos que hoy en día siguen de pie y simbolizan el valor de la permanencia de los tlaxcaltecas en la historia de la construcción de una nación, dando origen al reconocimiento de la ciudad de Tlaxcala como “cuna de la Nación”.

5. ***Tlaxcala como cuna del mestizaje.*** *Parte de su relevancia como ciudad reside en su papel vital en la fusión de las culturas tan distantes entre sí, donde lo político, religioso, cultural y económico, tuvo que encontrar un cause no experimentado, trasladando sus costumbres con las españolas, lo cual sirvió de modelo con el que, poco a poco, se tejerían los usos y costumbres que impregnarían a la mayoría de las ciudades fundadas con su influencia, cuestión que no ha sido reconocida y es ignorada en casi todo el país.*
6. ***Valor patrimonial de la Ciudad de Tlaxcala.*** *La Ciudad de Tlaxcala se distingue por construcciones centenarias que dan constancia del periodo histórico de la época colonial, siendo resaltable el Conjunto Conventual Franciscano de Nuestra Señora de Asunción de Tlaxcala, como patrimonio mundial reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹, que sobre la construcción, esta institución internacional la destaca al “poner de relieve la alta calidad*

¹ Fuente. Sitio oficial de la UNESCO consultable en la URL: <https://www.unesco.org/es/articles/el-conjunto-conventual-franciscano-de-nuestra-senora-de-la-asuncion-de-tlaxcala-queda-inscrito-en-la>

de los maestros indígenas que participaron en su construcción y en sus soluciones estéticas y decorativas.”

Más allá de este reconocimiento internacional, resalta la relevancia histórica y patrimonial del eje central de la ciudad, misma que atestigua las etapas históricas de la colonia e independencia de nuestra Nación, representando por ello un valor cultural e histórico que pocas ciudades del país pueden presumir, siendo relevantes el edificio del Ayuntamiento de Tlaxcala, hoy sede del Gobierno del Estado, y la Fuente de la Santa Cruz, misma que llegó de España como regalo del Rey Felipe IV, siendo estas solo unas cuantas de las joyas patrimoniales que hacen de la Ciudad de Tlaxcala emblema nacional.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso el Estado de Tlaxcala, celebrada el día once de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar la presente iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...”**.

II. En el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder legislativo local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”** respectivamente.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, tiene la facultad de conocer y dictaminar el presente asunto conforme a los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismos que son del tenor siguiente respectivamente **“El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta ley”** y **“Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los Artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.”**

III. Para efecto de resolver en el presente asunto, a esta Comisión dictaminadora, le resulta importante analizar el contexto histórico y la influencia de la Ciudad de Tlaxcala en la conformación de la nación mexicana.

En ese sentido, los miembros de esta Comisión coincidimos con la propuesta, ya que, efectivamente, tal y como lo establece nuestra Carta Magna y la Constitución Local, corresponde a esta Soberanía Estatal exaltar la grandeza de la Nación Mexicana, así como el origen y valor que representa el Estado de Tlaxcala en su nacimiento y conformación; por ello, acontecimientos como el quinientos aniversario de la Ciudad de Tlaxcala, revisten un papel vital en la fusión de las culturas que dio origen a todas las tradiciones y costumbres que hoy nos distinguen y nos identifican, pues como lo hace ver la propuesta, el nacimiento de la Ciudad de Tlaxcala claramente representa la herencia cultural que hoy distingue a nuestro país ante el mundo.

Esta herencia, nos conduce a reseñar la historia que dio origen a lo que somos, un pueblo cuyo origen viene de la fusión de dos culturas, que inició como alianza para encarar y derrotar al imperio Mexica, para luego continuar un camino que forjaría un territorio que tuvo alcances más allá de lo que hoy son nuestras fronteras, en las que el pueblo Tlaxcalteca dejó su huella y su herencia, misma que hoy se hace tangible la importancia de nuestra tierra.

Todo lo anterior, refleja que la fundación de la Ciudad de Tlaxcala no fue un suceso fortuito, pues este tuvo lugar del reconocimiento al pueblo tlaxcalteca como aliada en la evangelización y expansión del nuevo reino, así como su privilegiada ubicación geográfica.

IV. Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Dictaminadora considera que la Iniciativa presentada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, es factible para su aprobación, pues como ya fue expuesto, el quinientos aniversario de Ciudad de Tlaxcala, se trata de un acontecimiento de suma relevancia Nacional, el cual debe ser reconocido por esta Soberanía, como un recordatorio del legado y grandeza del pueblo tlaxcalteca como parte fundamental del nacimiento de nuestra Nación Mexicana.

Bajo tales consideraciones, esta Comisión Dictaminadora es coincidente con las proposiciones expuestas en la Iniciativa de merito de inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial de esta Soberanía, la Leyenda que plantea.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la suscrita Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción II, y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXV Legislatura del **Congreso del Estado de Tlaxcala ordena inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del**

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con la leyenda “Ciudad de Tlaxcala, 500 Años”, por su legado histórico como garante de la identidad Tlaxcalteca y parte fundamental en la construcción de nuestra Nación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la inscripción de las letras doradas referidas en el presente Decreto, se realizará en sesión extraordinaria pública y solemne del Pleno del Congreso del Estado que se convocará exclusivamente para ese fin en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV; 48 fracciones VIII y XVII; 68 fracciones III y VI y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohtécatl, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

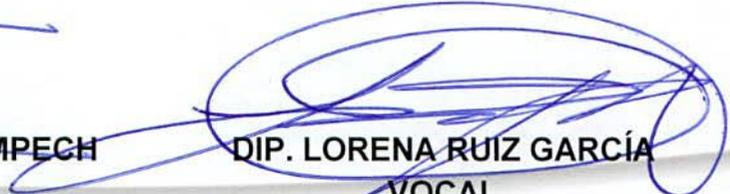


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

PRESIDENTE

TLAXCALA


DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

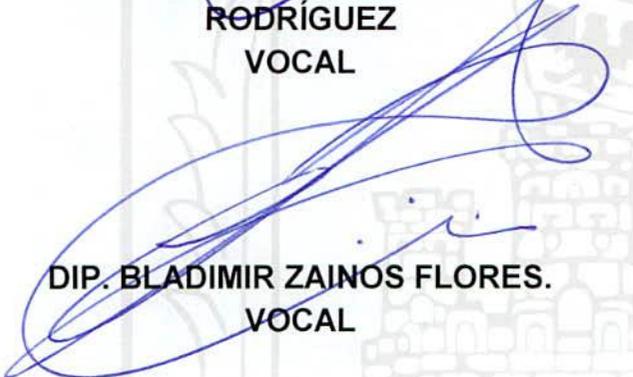

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL


DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL


DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL